

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 10 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 294/02 s/Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczkowski*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 204/02 de fecha 19/12/02, suscripto por el Dr. Suarez e Informe Legal Nro. 18/03 del 7/1/03 suscripto por la Dra. Penedo, por los cuales se repara en:

1.-la necesidad, por parte del Fondo, de *meritar los antecedentes del crédito, actividad desarrollada y naturaleza del mismo a los fines de decidir la aplicación de bonificaciones.*

2.-resulta superflua la suscripción de un pagaré en mérito al carácter de título ejecutivo del convenio.

3.-recomienda ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar.

4.-Por Informe 213/02, la Secretaría Legal consideró que la cesión debió realizarse en forma particular con las formalidades del caso según la naturaleza jurídica del crédito cedido, no constando asimismo la notificación en tiempo y forma al deudor (prescripta por el art. 1476 del CC).

Con relación al punto 4to., el Sr. Presidente rememora la existencia del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones. El Sr. Presidente indica que, de confirmarse dicha omisión, ésta podría afectar la totalidad de los acuerdos que formule el Fondo Residual y es por ello que resulta necesario su pronto análisis por parte del Plenario de Miembros.

Dentro del análisis el Sr. Presidente propone se de lectura a los textos aludidos al Acta Complementaria Nro.2 del Convenio registrado 4551 de fecha 20 de Julio de 2000.

Por aprobada la moción, es el propio Presidente quien inicia la lectura indicando que la susodicha acta fue suscripta por el Contador General de la Provincia -en representación de ésta y a mérito del Decreto del PEP 1123/00- y por el Sr. Presidente del Banco de la Provincia y la cláusula cuarta reza: *... "ambas partes se comprometen y prestan conformidad a pasar a escritura pública, o por el modo y con las solemnidades que correspondan, según su naturaleza jurídica, cada uno de los*

créditos cedidos que componen los anexos que forman parte integrante de la presente cesión en un plazo de 45 días...", la cláusula sexta indica ...*"la presente (acta) se remitirá para su ratificación al Banco Central de la República Argentina y para los efectos legales que correspondan al señor Fiscal de Estado de la Provincia"...* y finalmente, se da lectura al contenido de la cláusula séptima que expresa ...*"las partes se comprometen a realizar las notificaciones del traspaso a los deudores cedidos previstas en el artículo 1459 del Código Civil Argentino"...*

Concluida la lectura, el Sr. Vocal de Auditoría toma la palabra y dice que atento a que, como ha dicho el Sr. Presidente, el reparo en cuestión reviste carácter general (dado que los textos citados imponen compromisos asumidos por las partes que suscribieron el acta de pasar a escritura pública ... cada uno de los créditos cedidos ... en un plazo de 45 días, la remisión del acta al Banco Central y al Fiscal de Estado y la notificación del traspaso a los deudores cedidos previstas en el Código Civil) sólo en mérito a imprimir mayor dinámica al control del Tribunal y en atención a que dichas acciones pudieron haber sido realizadas por los obligados y no incorporadas al expediente por el que se tramita la refinanciación que ha sido puesto ante éste Plenario de Miembros, propone que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

Tomando la palabra el Sr. Presidente manifiesta su acuerdo a la proposición del colega preopinante, sólo en mérito a lograr una mayor agilidad al tratamiento del control por parte de éste Tribunal, en el entendimiento que las mentadas acciones han sido efectuadas y no incorporadas al expediente bajo examen, pero dejando claramente indicado que no se trata de una simple cuestión de forma y por ende el cumplimiento de dichos compromisos obsta al visto bueno que debe dar éste órgano de control.

Agrega el Sr. Presidente que en el mismo entendimiento debería consultarse al Sr. Administrador acerca de lo expuesto en el punto 3 , para lo cual, y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal.

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 463/02 TCP, suscripto por el Auditor Fiscal CPN Ricardo Catini sin observaciones que formular con respecto a la liquidación que se practica de acuerdo a la ley 551. Indicando, además, haber realizado el cálculo de la cuota y del total amortizado del Sistema de amortización de deuda aplicando las formulas correspondientes, siendo las mismas correctas. Anuncia el párrafo final del informe del Auditor Fiscal que a fojas 17 obra planilla de liquidación por 25 cuotas, siendo que el plan acordado es a diez años, es decir 120 cuotas.

Por su parte, el Sr. Secretario Contable emite Informe 21/03, con fecha 9/1/03, por el que concluye que la determinación de la deuda fue realizada de acuerdo a la normativa vigente y advierte ***que no se han remitido los antecedentes del deudor y***

de su actual situación patrimonial (requeridos por Plenaria 72/02 para el control posterior de la Etapa de determinación y verificación de la deuda)

Por otra parte, estima el Sr. Secretario Contable que la planilla colectada en foja 1 del expediente bajo el título *Informe del Cliente ... al momento de su cesión al Fondo Residual*, más la documentación respaldatoria que se adjunta a fojas 6/17, responde a lo indicado en los puntos 2.b/2.6 de la Resolución Plenaria 72/02 por la cual éste Tribunal de Cuentas determinó los elementos necesarios con que debe contar éste órgano para efectuar el control posterior indicado por la ley en la Etapa de refinanciación de la deuda, a saber: 2 b.-En los casos en que el Fondo ... apruebe la recepción de bienes inmuebles ... deberá incorporarse a las actuaciones el pertinente *estudio de títulos* que acrediten la propiedad, c.-Documentación que respalde la determinación de los valores por los cuales se toman los bienes del deudor, d.-Cuadro comparativo de las valuaciones o cotizaciones obtenidas e informe del Administrador, d.-Informe detallado de la propuesta realizada por el deudor, la actividad desarrollada por el Fondo Residual, antecedentes y pre-acuerdo arribado. Indicando los descuentos efectuados, monto de honorarios pactados, plazo, tasa y demás información. Todo debidamente documentado y justificado en una sola planilla que registre la totalidad de la información y montos involucrados en la refinanciación. Con firma, sello identificatorio del responsable y fecha, e.-Convenio debidamente suscripto con el deudor.

Continúa informando el Sr. Secretario Contable que con respecto a lo indicado en el punto 2.f (Dictámenes e Informes de los Auditores Interno y Externo del Banco de la Provincia por los cuales se haya determinado y verificado que el crédito cedido lo ha sido con sujeción a las normas que al respecto determina la legislación en general y el Banco Central de la República Argentina en particular) se tuvo en cuenta la información remitida por la Contaduría General mediante Nota 1109/02, por la cual se remite copia del Informe de los Auditores al respecto.

En lo atinente al punto h (Informe del Administrador del Fondo Residual por el cual se indique y certifique: la mecánica y procedimientos utilizados para la determinación del monto de la deuda, las motivaciones y circunstancias que den origen a quitas sobre intereses o accesorios, esperas y todo otro tipo de acto u operación contemplada en la legislación vigente para la recuperación del crédito, que el deudor no se encuentra alcanzado en la prohibición del artículo 10 de la Ley provincial 486, en su caso, adjuntará el allanamiento liso, llano e incondicional en el proceso respectivo o instrumento transaccional que puso fin al proceso judicial iniciado oportunamente por el banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su caso, acompañará copia certificada de la presentación efectuada en la Justicia Penal, en atención a lo prescripto en el artículo 11 de la Ley Provincial 486) el Secretario Contable expresa que el informe, como tal, no existe en el expediente, no obstante, de la documentación obrante se desprenden la mecánica de determinación del monto, las quitas efectuadas y la aplicabilidad de los puntos h3/h4, entendiéndose que se debería

requerir que con posterioridad se informe sobre la presentación del allanamiento prestado ante la justicia.

Por otra parte, informa que *el Fondo Residual deberá verificar lo indicado en el Punto DECIMO del Acta obrante a fojas 2/4*, ya que a fs. 5 se adjunta Mandamiento de Embargo, en razón de las actuaciones judiciales que se citan y el juzgado interviniente es el de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

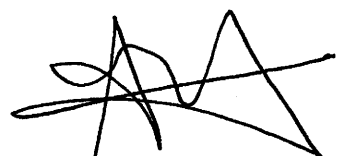
En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden *hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:*

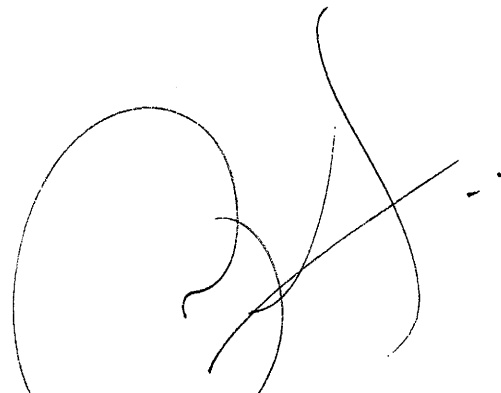
Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos.

Acerca de lo expuesto en el punto 4 del Informe Legal y su correlato con el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 358 .-


C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia